

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, martes 30 de abril de 2024

Número 42.869

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.948, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo Steeven Tovar González, como Viceministro para la Articulación y Participación Social en el Servicio Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica; y se nombra al ciudadano Audi Manuel Delgado Nava, como Viceministro de Normativas y Políticas de Gestión de Obras Públicas, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Decreto N° 4.949, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas residenciadas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Superintendencia Nacional de Auditoría Interna

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Estela Rojas Hernández, como Gerente de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Deborah Josefina Figueira Reinoso, como Consultora Jurídica, de esta Superintendencia, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amelia Rosa Linares Núñez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abraham Enrique Peralta Ávila, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, en calidad de Encargado, con carácter "Ad Honorem".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Blanco Díaz, como Director General de la Oficina de Prensa Presidencial, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante José Rafael Morles Chirinos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Cuarta Brigada de Infantería de Marina Anfibia "Almirante Alejandro Petión".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Héctor José Cadenas Daal, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, 41 Brigada Blindada del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL INAPYMI

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 137, de fecha 20 de agosto de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.198, de fecha 25 de agosto de 2021, mediante la cual se delegó en la ciudadana Gloria Georgette Carvalho Kassar, quien se desempeñaba como Viceministra para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio, el ejercicio y la rectoría de las políticas públicas, las funciones de coordinación y control, así como la firma de actos y documentos con respecto a los entes adscritos mencionados en dicho acto administrativo.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 186, de fecha 13 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.526, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se delegó en el ciudadano Francisco Antonio Durán Colmenares, quien se desempeñaba como Viceministro de Investigación y Generación del Conocimiento Científico de este Ministerio, la facultad de firmar las actas, documentos, acuerdos, contratos y memorandos de entendimiento que surgieran en el marco de las reuniones de las Subcomisiones de la Comisión Gubernamental de Alto Nivel (CIAN).

Fundacite Trujillo

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Ramona Lozada Torres, como Coordinadora de Área en la Unidad de Administración, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yaneth Coromoto Briceño Vioria, como Coordinadora de la Unidad del Centro de Tecnología, Investigación y Desarrollo, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado; y estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.948

30 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RICARDO STEEVEN TOVAR GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.676.167**, como **VICEMINISTRO PARA LA ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL SERVICIO ELÉCTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **AUDI MANUEL DELGADO NAVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.898.145**, como **VICEMINISTRO DE NORMATIVAS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en los Ministros del Poder Popular para la Energía Eléctrica y de Obras Públicas, la juramentación de los ciudadanos indicados en los artículos 1º y 2º de este Decreto, respectivamente.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Decreto N° 4.949

30 de abril de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que es necesario avanzar en mecanismos y programas que coadyuven a preservar el valor de la unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la emisión de instrumentos, como los títulos de cobertura, se enmarca en la estrategia de política monetaria con la finalidad de lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria,

CONSIDERANDO

Que la emisión de instrumentos por parte del Banco Central de Venezuela tiene como objetivo la absorción de la liquidez para suavizar la trayectoria de los agregados monetarios y así incidir sobre el mercado cambiario y la inflación.

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETA

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 2º. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que hace referencia el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, según el caso, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos cuyas rentas resulten gravables o exoneradas, territoriales o extraterritoriales, se distribuirán en forma proporcional.

Artículo 3°. A los fines del control, los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 4°. Para el disfrute del beneficio establecido en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 5°. Perderán el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios que no cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, así como las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 6°. El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

La exoneración aquí prevista se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 7°. Queda encargada de la ejecución de este Decreto la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 8 de mayo de 2024.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO